

Circular Informativa 4 – 12.2/14 de la Vicerrectoría Académica.

Asunto: Suspensión de vacaciones a profesores de planta en cumplimiento de funciones misionales, en especial en proyectos activos del Sistema General de Regalías o en general de financiación externa.

Popayán, 27 de noviembre de 2024

Estimados miembros de la Comunidad Universitaria.

La Vicerrectoría Académica considerando que:

1. El Consejo Académico a través del Acuerdo 033 de 2023, definió el periodo vacacional de los profesores desde el 23 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025.
2. Los proyectos de ciencia, tecnología, innovación, transferencia y creación a cargo de la Vicerrectoría de Investigaciones, requieren la continuación para su normal desarrollo en el marco del Sistema General de Regalías.
3. Los programas académicos que, por sus funciones misionales, requieran la continuidad de profesores de planta en el necesario desarrollo continuo para el funcionamiento adecuado al interior de la Universidad.
4. Es deber de la Universidad del Cauca prever las medidas administrativas necesarias para atender lo preceptuado en el Acuerdo 064 de 2008 – Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, en lo relativo a las funciones derivadas de la supervisión contractual de la Universidad en calidad de contratista, la responsabilidad de los servidores públicos universitarios y de los consultores, interventores, supervisores y asesores externos.
5. La Resolución VADM N° 5483 de 2024, dispone en su artículo cuarto que las vacaciones colectivas podrán suspenderse por acto administrativo cuando al momento del disfrute concurren situaciones derivadas de la necesidad del servicio.



Por lo anterior, se informa que para el periodo de vacaciones colectivas establecido entre el 23 de diciembre de 2024 al 06 de enero de 2025, se autorizará la suspensión previa solicitud expresa del director de cada proyecto al Decano de su Facultad, hasta la totalidad de las vacaciones para el Director del proyecto que tiene a cargo la supervisión de los contratos de prestación de servicios del respectivo proyecto y para los profesores de planta que lo requieran, según la necesidad del servicio.

En caso de que el director/supervisor no solicite todas las vacaciones o de no ser autorizada por la Decanatura y/o por la Vicerrectoría Académica, se deberá tramitar la asignación temporal de la supervisión al servidor universitario que la administración desde la Vicerrectoría de Investigaciones designe.

Por otro lado, en relación con los otros profesores investigadores se autorizará la suspensión en número de días proporcional a la labor docente semanal que cada investigador tenga asignada en su labor, valor que estará ajustado al entero siguiente (asignación de días completos para asegurar la contrapartida que la Universidad debe certificar a los entes financiadores). Los días por suspender deberán tener establecida su fecha (fecha cierta).

En concordancia con lo anterior, se hace necesario que los profesores de planta que requieran suspensión de vacaciones en el caso del ejercicio de otras funciones que contemplan los objetivos misionales de la universidad durante el periodo vacacional, adelanten la solicitud respectiva.

Las Decanaturas y la Vicerrectoría Académica, verificarán acorde a los criterios de labor y a la necesidad del servicio las solicitudes de suspensión, con lo que de no encontrarse la debida justificación no se tramitará la solicitud.

Las solicitudes de suspensión conforme a lo anunciado anteriormente, serán recibidas en la Vicerrectoría Académica hasta el día seis (6) de diciembre de 2024.

Universitariamente,

Original firmado

AIDA PATRICIA GONZÁLEZ NIEVA

Vicerrectora Académica